



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GRDP [4603825 - 6]**

**VISTO:** El expediente N° 4603825-0, del administrado señor **PEDRO MARIO VASQUEZ ZAPATA**, con documento de identidad N° 17595745, con domicilio real Francisco Bolognesi N° 288 – distrito de San José.

**CONSIDERANDO:** De folios 01 al 13, encontramos las instrumentales que dieron origen a la fiscalización realizada por los inspectores pesqueros del Ministerio de la Producción, los hechos realizados de fecha 22 de marzo del 2023, en la playa del distrito de San José. Se le encontró al Señor Pedro Mario Vásquez Zapata, realizando actividades extractivas con uno (01) Arte denominado CHINCHORRO MANUAL, se encontró ENMALLADO los recursos hidrobiológicos de LISA 235 kgs, LOMO 270 KG, BAGRE 0.215 KG, Chula. Al intervenido, se le hizo conocer que se le levantarían las actas de fiscalización, el recurso hidrobiológico fue DONADO en su totalidad al Comedor Popular Olla Común Villa Hermosa – Puerto Etén , cabe indicar que el arte de pesca CHINCHORRO MANUAL fue decomisado y puesto en custodia en la Municipalidad Distrital de Puerto Etén. De fecha 16 de mayo del 2023, con oficio N° 0001158-2023-produce/DSF/PA, fue remitido e ingresado por mesa de partes de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, con registro N° 4603825-0. A folios 14 y 15 se encuentra la Cedula de Notificación N° 00033-2023-GR. LAMB/GRDP-DEPCP (4603825-1) de fecha 25 de mayo del 2023, haciéndole conocer al administrado PEDRO MARIO VASQUEZ ZAPATA con documento de identidad N° 17595745, que tiene un plazo de 05 días hábiles para presentar su descargo administrativo, siendo recepcionado el presente documento por José María Sánchez Vásquez, (Sobrino) , recepcionada de fecha 29 de mayo del 2023. **Análisis Legal Materia de Imputación.** - , El artículo 77 del DL N° 25977, en adelante la Ley, establece que “ Constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente ley, su reglamento o demás disposiciones sobre la materia. La infracción se encuentra tipificada en el numeral 14 del Art. 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca Aprobado por el DS N° 012-2001-PE, modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE y DS N° 006-2018-PRODUCE, que señala “ Llevar a bordo o utilizar un arte de pesca, aparejo o equipo no autorizado o prohibido para la extracción de recursos hidrobiológicos y en el código 14 del cuadro de Sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE, modificado por el DS N° 006-2018-PRODUCE. **TIPIFICACIÓN DE LA NORMA INFRINGIDA.**



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GRDP [4603825 - 6]

— Se ha incurrido en la comisión de las infracciones tipificadas en el numeral 14 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por DS N° 012-2001-PE, modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE, que corresponde a la sanción de MULTA DS N° 017-2017-PRODUCE, que corresponde a la sanción de Multa Grave y Decomiso Total, del recurso hidrobiológico, establecido en el código 14 del cuadro de sanciones del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por el DS N° 017-2017-PRODUCE. TABLA DE TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN. - DS 017-2017-PRODUCE – TIPO DE INFRACCIÓN - TIPO DE SANCIÓN CÓDIGO 14 GRAVE SE PROCEDIÓ AL DECOMISO TOTAL DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO, QUEDANDO EN CUSTODIA EL ARTE MANUAL DE CHINCHORRO EN EL ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO ETÉN. CONCLUSIONES FINALES DE LA ETAPA SANCIONADORA DE MULTAS. - En el presente caso se concluye que se ha identificado al presunto autor PEDRO MARIO VASQUEZ ZAPATA, identificado con DNI N° 17595745, de la infracción tipificada 14 del art. 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el DS N° 012-2001-PE, modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE y su modificatorias DS N° 006-2018-PRODUCE , SE APLICA LA SANCIÓN DE MULTA GRAVE Y SEGUNDO .- Se precisa que se procedió al DECOMISO TOTAL DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO, quedando en custodia el arte de manual Chinchorro en el almacén de la Municipalidad Distrital de Puerto Etén . A folios 23 y 24 del citado expediente el responsable de la etapa instructora hace suyo el dictamen legal entregado por la abogada de la etapa instructora y finalmente llega a la conclusión que el administrado ha infringido el numeral 14 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificada por el DS N° 017-2017-PRODUCE y su modificatoria DS N° 006-2018-PRODUCE y modificatoria DS N° 0066-2018-PRODUCE y estableciendo que continúe con el trámite del acto resolutivo de sanción de multa en el código 14 del anexo del DS N° 017-2017-PRODUCE, APROBANDOSE LA SANCIÓN DEL DECOMISO DE 1,200 KG de recursos hidrobiológicos las cuales fueron donados al comedor popular la Olla Común Villa Hermosa de Puerto Etén, decomiso de arte de pesca denominada CHINCHORRO, QUEDANDO en custodia en el almacén de la Municipalidad de Puerto Etén y se Calcula Multa Indeterminable contra el administrado PEDRO MARIO VASQUEZ ZAPATA.

Estando al Informe N°00008-2024-GR.LAMB/GRDP.EVVC, con Reg.



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GRDP [4603825 - 6]**

N°4603825-5 de fecha 28 de febrero del 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque, y con las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000150-2023-GR.LAMB/GR, con Reg. N°4481611, del 06 de febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO .-ESTABLECER**, responsabilidad administrativa al administrado PEDRO MARIO VASQUEZ ZAPATA, identificado con documento de identidad N° 17595745 con domicilio real en la calle Francisco Bolognesi N° 288- Distrito de San José, infringiendo el numeral 14 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el DS N° 017-2017-PRODUCE y sus modificatorias DS N° 006-2018-PRODUCE.

**SEGUNDO .-SANCIONAR CON MULTA INAPLICABLE**, al administrado por realizar actividades extractivas con 01 arte denominado Chinchorro Manual, se encontró enmallado los recursos hidrobiológicos de Lisa 235 kgs, Lomo 270 kg, Bagre 0.215 kg y Chula.

**TERCERO .-APROBAR EL DECOMISO**, de 1200 kilos de recurso hidrobiológico las cuales fueron **DONADOS** al comedor popular la Olla Común Villa Hermosa de Puerto Etén.

**CUARTO .-APROBAR LA INCAUTACIÓN DE 01 ARTE DE PESCA CHINCHORRO** y **QUEDANDO** en **CUSTODIA** en el almacén de la Municipalidad Distrital de Puerto Etén.

**QUINTO .- NOTIFICAR**, el acto resolutive al administrado en su domicilio real, **PUBLICAR** en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo. **ARCHIVARSE**, los actuados en el archivo de la etapa sancionadora de multas.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
GERENCIA REGIONAL - GRDP

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000010-2024-GR.LAMB/GRDP [4603825 - 6]

Firmado digitalmente  
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Fecha y hora de proceso: 28/02/2024 - 14:59:05

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*